Municipalidad
de Punta Hermosa

220

ORDENANZA N° 405-MDPH
Punta Hermosa, 04 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 061-2019-GAT/MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N°119-2019-GAJ/MDPH y Memorándum N° 91-2019-GAJ/MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados con el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2020, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (QUE COMPRENDE BARRIDOS DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, por Ordenanza N° 2085-MML se sustituye la Ordenanza 1533-MML publicada el 05 de Abril del 2018, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 061-2019-GAT/MDPH, la Gerencia Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza que derogará la anteriormente aprobada bajo el N° 397-2019 del 27 de setiembre del 2019, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 384-MDPH, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2020 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2019-GAJ/MDPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes

ORDENANZA N° 405-MDPH
Punta Hermosa, 04 de diciembre de 2019

a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2020;

Que, el Presente proyecto se eleva en virtud a las observaciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), en el marco de lo establecido por la Ordenanza 2085, notificadas mediante Requerimiento N° 266-078-00000281 de fecha 12 de Noviembre del 2019;

Que, en virtud a la observaciones, mediante Memorándum N° 91-2019-GAJ/MDPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que debe precisarse que no obstante lo mencionado en el numeral 17° del requerimiento citado, se refiere que en el presente no existe error material siendo que los datos contenidos en el Informe Técnico N° 08 de agosto 2019 del INEI, denominado "Variación de los indicadores de precios de la economía –Julio 2019" son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI, los mismos que fueron consignados como premisa en el informe remitido por esta Gerencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes y Memorándum mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2020, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (QUE COMPRENDE BARRIDOS DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 230-MDPH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML, publicados el 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 384-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 413-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Julio de 2020 ascendente a 1.39% , de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N°227-2019-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de agosto de 2019.

Municipalidad
de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 405-MDPH
Punta Hermosa, 04 de diciembre de 2019

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.-VIGENCIA DE LA NORMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de Serenazgo son tributos de periodicidad Trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:
Primera Cuota: 28 de Febrero
Segunda Cuota: 29 de Mayo
Tercera Cuota: 28 de Agosto
Cuarta Cuota: 30 de Noviembre

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICACIÓN
El texto íntegro de la presente Ordenanza y los anexos que forman parte de la misma, serán publicados en la página web del municipio, www.munipuntahermosa.gob.pe así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N°2085.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- DEROGUESE la Ordenanza N°397-MDPH

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
A. Carlos Zuñiga Gonzales
Secretario General de Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
ALCALDE